



GOBIERNO DE CHILE
Junta Nacional
De Jardines Infantiles

RESOLUCION EXENTA: 015 / 1139

**REF.: APRUEBA CONTRATO A
HONORARIOS A SUMA ALZADA
DE PERSONA QUE INDICA**

VALDIVIA, 28 OCT 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N° 19.896; Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, N° 015/172 de 20 agosto de 2001, N° 015/822 del 03 de junio de 2004, N° 015/081 de 27 de febrero de 2009, demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles necesita contratar servicios de especialización para que apoyen las tareas propias de esta Institución.

2.- Que la persona que se contrata reúne las condiciones señaladas precedentemente.

3.- Que las labores indicadas no son susceptibles de asimilar a las posiciones relativas de la Escala Única de Sueldos y que no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.

4.- Que doña **MIRYAN GERALDINE DEL PILAR PADILLA LARA** ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

5.- Que existen los fondos suficientes para contratar sobre la base de Honorarios a Suma Alzada a la persona propuesta.

6.- El certificado extendido por el Director del Departamento de Informática y Planificación en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la autorización máxima otorgada en la Ley de Presupuesto.

RESUELVO:

1.- CONTRATASE a honorarios a Suma Alzada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles a doña, **MIRYAN GERALDINE DEL PILAR PADILLA LARA, ARQUITECTO, RUT 14.355.472-4**, cuyo texto del contrato es el siguiente:

“En VALDIVIA, a 27 de OCTUBRE de 2009, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, en adelante “**JUNJI**”, representada por su **DIRECTORA Regional**, doña **NUBIA ALEJANDRA LOPEZ TORRES**, Asistente Social, Cédula de Identidad N° 12.748.801-0, ambas domiciliadas en Camilo Henríquez 656, Comuna de VALDIVIA y doña **MIRYAN GERALDINE DEL PILAR PADILLA LARA, PROFESION, ARQUITECTO, RUT 14.355.472-4**, domiciliada en CARLOS ANWANDTIER 624, COMUNA DE VALDIVIA, en adelante “**el prestador**”, se ha acordado celebrar un contrato de prestación de servicios a honorarios, cuyo contenido es el que a continuación se expresa:

PRIMERO: La JUNJI necesita contar con personal especializado, con el fin de elevar el nivel de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por la Ley.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere contar con personal calificado, como especialista o experto a fin que brinde asesoría y colaboración a los diversos niveles jerárquicos de esta Institución.

TERCERO: Siendo necesario para la JUNJI contar con dicho personal, contratase a contar del 01 de OCTUBRE de 2009 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2009, o mientras sean necesarios sus servicios a doña **MIRYAN GERALDINE DEL PILAR PADILLA LARA, ARQUITECTO, RUT 14.355.472-4**, en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con un honorario bruto total ascendente a la suma de 2.997.000.- (dos millones novecientos noventa y siete mil pesos), incluido el impuesto a la renta, que se pagará en 03 cuotas mensuales, de \$999.000.- (novecientos noventa y nueve mil pesos) cada una, debiendo otorgar boletas de prestación de servicios profesionales, en conformidad a las disposiciones legales vigentes. Los pagos correspondientes se efectuarán los días 30 de cada mes, previa presentación del informe de desempeño, boleta de honorarios y retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por la **DIRECTORA REGIONAL**.

Corresponderá a la JUNJI retener y deducir el monto del impuesto a la renta al tiempo de hacer los pagos de las cuotas mensuales.

CUARTO: La JUNJI encomienda al prestador las siguientes labores:

1. Completar Carpetas con antecedentes para proyectos 2009, de JUNJI de las 12 comunas de la región de los ríos
2. Confeccionar planilla con la información recopilada por comuna según corresponda
3. Revisar carpetas entregadas por los municipios informando sobre documentación faltante, al jefe directo del área de la Subdirección de Cobertura.
4. Entregar carpetas al asesor jurídico de JUNJI, para revisión de la tenencia de los terrenos que los municipios presenten
5. Diseñar planos arquitectónicos pertinentes a las localidades, en las cuales los municipios de la región no cuenten con profesional especialista para el buen diseño de los mismos, y/o completar y mejorar planos 2009.

6. Realizar informes técnicos y especificaciones técnicas de los proyectos JUNJI en convenio con los municipios de la región de los Ríos 2009.
7. Colaborar en las distintas gestiones de la subdirección de gestión de cobertura y terceros de la región de los ríos.
8. Además de las funciones que le encomiende la directora regional y/o su jefatura directa

QUINTO: Dejase establecido que el prestador deberá elaborar y entregar un informe que rinda cuenta de la labor realizada mensualmente, el que será entregado a la jefatura de quien dependa jerárquicamente para su revisión y aprobación.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el prestador a través de declaración jurada ha señalado no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) Tener litigios pendientes con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- d) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefes de departamento o su equivalente, inclusive, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables a “el prestador”.

OCTAVO: La jornada de trabajo para la realización de las labores pactadas, será de 44 horas semanales distribuidas de lunes a viernes, y su control y registro se llevará a cabo a través de los procedimientos establecidos para el personal del Servicio en general.

NOVENO: Toda información, datos, estadísticas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que el prestador conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato, serán y se mantendrán como propiedad confidencial de la JUNJI. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la JUNJI a poner término al contrato.

DECIMO: El prestador tendrá los siguientes beneficios: capacitación.

Se deja expresamente establecido que “el prestador” no tiene otros derechos respecto de la JUNJI que los expresamente establecidos en este contrato.

UNDECIMO: Cuando “el prestador” para el desempeño de las labores convenidas deba desplazarse fuera del lugar de su residencia habitual, tendrá derecho a que se le paguen los gastos correspondientes por concepto de pasajes, viáticos y traslados. Para los efectos del cálculo del monto del viático que le corresponderá percibir, se considerará el equivalente al que corresponda al grado

10º EUR., de acuerdo con la reglamentación vigente para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO SEGUNDO: La JUNJI podrá poner término en forma anticipada e inmediata al presente contrato mediante notificación por escrito al prestador. En caso que éste se negare a tomar conocimiento de dicha notificación, se procederá a dejar constancia de ello en el respectivo documento, lo que se hará en presencia de cualquier funcionario de la JUNJI, quien hará las veces de Ministro de Fe.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Las partes contratantes firman este contrato a honorarios en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del prestador.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ALEJANDRA LOPEZ TORRES
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ALT/RNC/cnp

Distribución:

Contraloría de la República

Departamento de Recursos Financieros y Fisicos

Departamento de Gestión de personas

Of. Partes

Interesado

